

CONSULTA PUBLICA PREVIA SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO, DEL CONSELL, DE REVISIÓN DEL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NATURAL DE L'ALBUFERA Y APROBACIÓN DE LAS NORMAS DE GESTIÓN DE LA RED NATURA 2000 DE L'ALBUFERA (LIC y ZEPA)

De conformidad con lo previsto en los artículos 14 y 15 de la Ley 4/2023, de 13 de abril, de la Generalitat, de Participación Ciudadana, y Fomento del Asociacionismo de la Comunitat Valenciana y el artículo 51 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (en adelante TRLOTUP), y en relación con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento, se planteará una consulta pública, en la que se recoja la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma en relación a:

- a) los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) la necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) los objetivos de la norma.
- d) las posibles soluciones alternativas reguladoras y no reguladoras.

En cumplimiento de lo mencionado, los ciudadanos, organizaciones y asociaciones, que así lo consideren, pueden remitir su opinión sobre los aspectos planteados, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

ANTECEDENTES DE LA NORMA

El Parque Natural de l'Albufera fue declarado espacio natural protegido mediante el Decreto 89/1986, de 8 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana, de régimen

jurídico del Parque Natural de la Albufera. Sin embargo, este decreto fue declarado nulo por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en sentencia nº 1524/1987, de 6 de marzo de 1990, por defecto de forma al carecer del preceptivo Dictamen del Consejo de Estado. El Tribunal Supremo ratificó la sentencia dictada en primera instancia (Sentencia del Tribunal Supremo nº 3655/1990, de 20 de julio de 1992).

Con fecha 1 de octubre de 1990, mediante Acuerdo del Consell de la Generalitat Valenciana, se aprueba definitivamente el Plan Especial de Protección del Parque Natural de l'Albufera. El Plan Especial fue impugnado ante Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana y declarado nulo por Sentencia de fecha 10 de diciembre de 1992. Y ratificada por el Tribunal Supremo en sentencia de 11 de noviembre de 1999.

Por ello, el 31 de mayo de 1993, se aprobó el Decreto 71/1993, del Gobierno Valenciano, de Régimen Jurídico del Parque Natural de la Albufera. Dado que la legislación básica de aplicación exige la aprobación de un Plan de Ordenación de los recursos naturales (en adelante PORN) previamente a la declaración de un parque natural, el citado Decreto, en su disposición adicional primera estableció la obligación de proceder a la tramitación del correspondiente plan de ordenación. Por ello, pronto se promulga el Decreto 96/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Cuenca Hidrográfica de la Albufera (DOGV núm. 2.516, de 26.05.1995).

Finalmente, y mediante el Decreto 259/2004, de 19 de noviembre, del Consell de la Generalitat, se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de l'Albufera (DOGV 4.890, de 24.11.2004), actualmente vigente.

Al mismo tiempo que se aprueba el PRUG, se modifica el decreto de régimen jurídico vigente mediante el Decreto 258/2004, de 19 de noviembre, del Consell de la Generalitat con el fin de permitir determinados desarrollos urbanísticos previstos en el PRUG.

Contra el referido Decreto 259/2004, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión, se dictó por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sección Tercera, la Sentencia nº 484/2008, de 6 de mayo. La cual declara nulas la Disposición derogatoria primera del Plan Rector de Uso y Gestión, así como los artículos

35 apartados 1 y 4; 36 d) y del 73 al 81 del anexo normativo. Dicha sentencia fue recurrida en casación ante el Tribunal Supremo, el cual dictó la sentencia en fecha 10.05.2012, y confirmó la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana nº 484/2008, de 6 de mayo.

Si bien la Sentencia anulatoria de varios preceptos del Plan Rector de Uso y Gestión de 2004 no entra a cuestionar la legalidad del decreto 258/2004, de modificación del régimen jurídico del Parque, su inadecuación al ordenamiento jurídico queda puesta de relevancia porque establecía la posibilidad que el Plan Rector de Uso y Gestión hiciera clasificaciones de suelo, dado que se trataría de una competencia exclusiva del PORN dada su prevalencia sobre cualquier otro instrumento de ordenación. Por ello, se tramita y aprueba definitivamente el 29 de marzo de 2019 un decreto que modifica de nuevo el régimen jurídico del Parque Natural.

En 2012 se publica la Orden 13/2012, de 5 de septiembre, de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, por la que se acuerda iniciar el procedimiento de revisión y aprobación del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de l'Albufera, con la finalidad de su adaptación a la realidad territorial y a las modificaciones legislativas recientemente aprobadas. El borrador de Decreto resultante del procedimiento administrativo iniciado fue sometido a información pública el año 2014 (DOGV Num. 7390), aunque posteriormente quedó paralizado por inactividad y se dio por finalizado, con la consecuente comunicación escrita a cada uno de los alegantes, en la que se les comunicaba la finalización del procedimiento.

Con relación a las normas de gestión de los espacios Red Natura 2000, el Decreto 192/2014, de 14 de noviembre, del Consell, por el que se declaran Zonas Especiales de Conservación diez Lugares de Importancia Comunitaria coincidentes con espacios naturales protegidos y se aprueban las normas de gestión para dichos lugares y para diez Zonas de Especial Protección para las Aves (entre los que se encontraba el Parc Natural de l'Albufera), fue anulado por la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, Sección Primera de lo Contencioso, de fecha 24 de febrero de 2017. Por ello, este espacio protegido aún carece de la normativa necesaria para los espacios de la Red Natura 2000.

En 2020 se publicó la Orden 12/2020, de 16 de octubre, de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se acuerda iniciar el procedimiento de revisión y aprobación del Plan rector de uso y gestión del Parque Natural de la Albufera, de la que se aprovechará el trabajo técnico elaborado hasta la fecha, cuando tras la finalización de este trámite de consulta pública se acuerde un nuevo inicio del procedimiento administrativo para la aprobación del PRUG, que dejará sin efecto la precitada Orden 12/2020.

a) PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA NUEVA NORMA

Como se ha detallado arriba, el actual Plan Rector de Uso y Gestión (en lo sucesivo PRUG) aprobado mediante Decreto 259/2004 fue parcialmente anulado por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sección Tercera, confirmada por la sentencia del Tribunal Supremo.

Dicha anulación afecta de forma central a la zonificación establecida en el citado decreto, dejando sin efecto, una parte fundamental del objetivo de cualquier Plan Rector como es, establecer un régimen de usos acorde con los valores a proteger en determinados ámbitos del parque natural.

Por otra parte, la vigencia del actual PRUG debía ser de 8 años según establecía el decreto de su aprobación, pero al no haber sido revisado, ha mantenido su vigencia – en la parte no anulada por los Tribunales – hasta la actualidad. No solo estas circunstancias hacen aconsejable su revisión, sino, la adecuación a la múltiple normativa ambiental actual y a la situación derivada de la designación del Parque de L'Albufera como ZEPA (Código ES0000471) y LIC (Código ES0000023) lo que conlleva la necesaria aprobación de una Norma de Gestión para el espacio Red Natura 2000.

Desde el año 2012 existe la obligación de aprobar unas normas de gestión de los espacios Red Natura, como es el caso de l'Albufera. Este solape de figuras de protección (Parc Natural y Natura 2000) obliga, como señala el artículo 29, punto 2, de la Ley

42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, a que los instrumentos de ordenación se unifiquen en un único documento integrado.

Además de los aspectos citados, y como elemento principal que obliga a la anulación de la Orden 12/2020, es la modificación del ámbito territorial de estudio de la futura Orden de inicio, para adecuarlo a los límites del LIC y ZEPA Albufera. De esta forma se puede tramitar el procedimiento administrativo para que el futuro PRUG sea, a su vez, la norma de gestión de la futura Zona Especial de Conservación (ZEC).

b) NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU TRAMITACIÓN

Como se ha detallado, es necesario y oportuno emprender la modificación del Plan Rector del Parque y la aprobación de las Normas de Gestión del espacio Natura 2000, dado el tiempo transcurrido desde su promulgación, dada su inadecuación a las Sentencias de los Tribunales y a la normativa ambiental vigente.

Por otra parte, la tramitación en paralelo del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la cuenca hidrográfica del parque (en adelante PORN) favorecerá la necesaria coordinación y conexión entre ambas normativas. No hay que olvidar que la legislación vigente establece que los contenidos del PRUG deben adecuarse a lo dispuesto en el PORN y que el incumplimiento de este precepto motivó la anulación de parte de los contenidos del PRUG cuya modificación se pretende.

Por ello, al objeto principal de modificar el PRUG de l'Albufera vigente, aprobado por el Consell de la Generalitat Valenciana en 2004, adaptándolo a las sentencias de los Tribunales y a la normativa ambiental actual, hay que añadir y aprovechar la oportunidad para unificar en una única norma la aprobación de las normas de gestión de los espacios Red Natura 2000.

c) OBJETIVOS DE LA NORMA

Los principales **objetivos de la revisión del PRUG del Parc Natural de l'Albufera** se pueden resumir en los siguientes puntos:

1. Actualizar las normas de regulación de usos y actividades (en particular, la actividad cinegética), así como de gestión, protección, conservación y mejora de los recursos naturales y los valores ambientales del espacio natural.
2. Inclusión de las normas de gestión en el marco normativo del PRUG.
3. Normas relativas a las actividades de investigación.
4. Normas reguladoras del uso público.
5. Zonificación.
6. Programación de un plan específico de prevención de incendios.

Y en cuanto a las **normas de gestión de la Red Natura 2000**, los objetivos, básicamente, son:

1. Síntesis descriptiva del área y sus características principales.
2. Elementos para la gestión de los espacios: hábitats naturales y especies presentes en el espacio y determinación del estado de conservación de los hábitats y especies presentes en el espacio.
3. Los objetivos de conservación y gestión.
4. Identificación de impactos y amenazas.
5. Zonificación.
6. Normativa de aplicación directa y régimen de evaluación de repercusiones, así como criterios orientadores y medidas de gestión activa. Y el programa de actuaciones.
7. Programación de un plan específico de prevención de incendios.

d) POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS

No existen soluciones alternativas reguladoras ya que la legislación vigente obliga a disponer de este documento debidamente actualizado.

**LA CONSELLERA DE MEDIO AMBIENTE, AGUA,
INFRAESTRUCTURAS Y TERRITORIO**